

## INFORMACIÓN SOBRE LA CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA DETERMINADA POR LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS EN LOS QUE SE REALICE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO PARA EL CURSO 2024-2025.

El Artículo 36 del Decreto 48/2024, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y en los centros de Educación Especial en la Comunitat Valenciana establece que cada centro podrá **asignar 1 punto** al alumnado en quien concurra la circunstancia específica determinada por el consejo escolar de los centros públicos o por la titularidad de los centros privados concertados y que dicha circunstancia no podrá contradecir lo establecido en el artículo 3 del citado decreto ni suponer discriminación de ningún tipo. Indica también que la Administración educativa podrá establecer los procedimientos que se consideren necesarios para la supervisión de este apartado. De acuerdo con los artículos citados y con la Disposición Adicional Octava del Decreto 48/2024, así como con las INSTRUCCIONES de la Dirección General de Centros Docentes,

**El Consejo Escolar del IES EL Pla, en reunión establecida al efecto el pasado 30 de abril de 2024 ha determinado las siguientes circunstancias específicas y establecido la documentación acreditativa necesaria para su justificación:**

Etapa Educativa	Circunstancia Específica	Documentación Acreditativa
ESO	Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.	Según se dispone en el artículo 31 de la Orden 8/2024
BAT y CF	Condición de antigua alumna o alumno del propio interesado, de alguno de sus padres, madres o tutores legales o alguno de los hermanos o hermanas u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, de la persona solicitante en el centro para el que pide plaza.	Certificado emitido por la dirección del centro o cualquier documento oficial donde conste el dato. En el caso de los hermanos o hermanas, se aportará, además, el libro de familia o la documentación según se dispone en el artículo 29 de la Orden 8/2024 para esta circunstancia.